

103

14

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º. Tel. 341 35 08

Bogotá D.C.: abril 08 de 2021

Ejecutivo: 2018 – 0554

Observándose que el contrato de cesión de derechos de crédito que precede se ciñe a las previsiones que establece el artículo 1959 del Código Civil, el despacho, DISPONE:

1. ADMITIR la SUBROGACIÓN PARCIAL DEL CRÉDITO que por un monto de **\$41.959.041,00**, hace BANCO DE BOGOTÁ al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA - FNG, respecto del crédito a cargo de **P C Química y Cía. S.A.S y Carlos Hernando Padilla Peña**, representado en el pagaré No.8605351470.
 2. Aceptar la **CESIÓN** de los derechos del crédito que detenta el **Fondo Nacional de Garantías SA – FNG**, en su calidad de subrogatario a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES SA**.
 3. Para los efectos procesales pertinentes, en adelante téngase a la entidad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA** como titular de los derechos del crédito derivados de la cesión mencionada en el numeral anterior hasta la concurrencia del monto subrogado al FNG.
 4. Reconocer personería jurídica al abogado **Manuel Hernández Díaz** como apoderado judicial de la cesionaria (demandante) para que actúe en los términos y con las facultades del poder a ella conferido.
- NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
No. 030
De hoy 15 ABR 2021
El Secretario, GUILLERMO TORRES GORDILLO

GUILLERMO TORRES GORDILLO